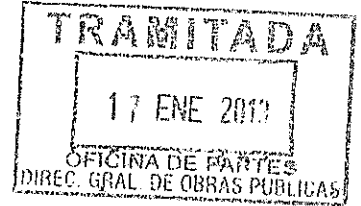




APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A OFICINAS UBICADO EN ALMIRANTE LORENZO GOTUZZO N°96 DPTO. 43, DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 17 ENE 2013

RESOLUCION EXENTA DGOP N° 0128



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840/64, Orgánica del MOP y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos; la Ley N°19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el DS Hacienda N°250/2004, modificado por DS Hacienda N°1763/2008; la Ley N°20.641, de Presupuestos para el Sector Público año 2013; el DS MOP N°282/2011; la Resolución Exenta D.G.O.P N°3919/2012 y la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, dado el insuficiente espacio físico con que cuenta el edificio nivel central y la necesidad de funcionamiento, desde el 1 de enero del 2004, el departamento de Prevención de Riesgos de la DGOP, requirió arrendar una oficina fuera del edificio institucional del MOP.

Que, dicho inmueble está ubicado en calle Almirante Gotuzzo 96 oficina 43, Santiago, a pocas cuadras del edificio central, cumpliendo con una ubicación y superficie acorde a las necesidades del servicio y para los funcionarios;

Que por medio de Ordinario N° 1632 de 06/12/2012, se solicitó la autorización correspondiente a la Dirección de Presupuestos;

Que por medio de Ordinario N° 0038 de 09/01/2013, la Dirección de Presupuestos, autorizó el arriendo del inmueble individualizado anteriormente;

Que, se cuenta con la autorización y fondos correspondientes.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF POR \$ 8230.000

IMPUTAC. 22.09.002

PROGRAMA 0209

CONTRATO N° 202.052

TD 5 N° 861

RE-FRENDACION FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO ANDRE PHILIPPE GADAL URQUINA Analista Unidad Coordinación y Programación Presupuestaria DGOP / MOP

VºBº Asesoría Jurídica

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de fecha 26 de diciembre del 2012, que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución; suscrito entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y **CARLOS ROLANDO FERREIRA SILVA**, sobre "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**".

El contrato en comento es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Y

CARLOS ROLANDO FERREIRA SILVA

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre del 2012, entre **CARLOS ROLANDO FERREIRA SILVA**, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], quien en adelante pasará a denominarse "**EL ARRENDADOR**" y la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000 - 0, representada por **HECTOR MORA GONZALEZ**, RUT N° [REDACTED] en su calidad de Jefe de Dpto. Administración Interna, ambos domiciliados en calle Morandé 71; primer piso, Santiago, quien en adelante pasará a denominarse "**EL ARRENDATARIO**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N°96 dpto. 43, comuna de Santiago.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador, entrega en arrendamiento al arrendatario el departamento N°43, para ser destinado a oficinas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 36 meses, y comenzará a regir el día **01 de Enero del 2013** hasta el **31 de Diciembre del 2015**. No obstante lo señalado anteriormente, una vez cumplido el mes 12 de contrato, esto es a contar del 1° de enero de 2014, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término anticipado al presente contrato, en cuyo caso la terminación se hará efectiva una vez cumplidos 180 días corridos, contados desde la fecha del aviso de su intención de poner término anticipado.

La renovación anual del presente contrato siempre estará condicionada a la existencia de los fondos presupuestarios correspondientes.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será de **\$550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos) mensuales, que se pagará contra recibo escrito, que deberá entregar el **ARRENDADOR**, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación al pago efectivo.

La renta se pagará por períodos anticipados, dentro de los primeros **CINCO DIAS** de cada mes, debiendo el **ARRENDATARIO** cancelarla al **ARRENDADOR**, depositándola en la Cuenta Vista N° 310000012636 del Banco Scotiabank. El pago de la renta, su fecha y monto, se acreditará a través del original de la respectiva colilla de depósito o comprobante de transferencia electrónica, siempre y cuando los fondos aparezcan efectivamente disponibles en la cuenta Vista antes referida. En caso contrario, el pago se entenderá por no efectuado. Para tal fin el arrendador se obliga a realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas – DCYF del MOP.

La renta de arrendamiento se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

QUINTO: El arrendatario estará obligado, además, a pagar mensualmente los gastos comunes, ordinarios y extraordinarios, que puedan corresponder al inmueble, como asimismo los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, y otros similares, en forma puntual y por todo el período de ocupación del inmueble, debiendo exhibir al arrendador, cuando éste lo solicite al término del contrato, los correspondientes recibos.

SEXTO: Durante la vigencia del contrato, el arrendatario se obliga, además a respetar el reglamento de Copropiedad.

Será responsabilidad exclusiva del arrendatario la custodia de los efectos introducidos a la oficina arrendada y la determinación de las personas que ingresen a sus recintos.

SÉPTIMO: El arrendatario previa autorización del arrendador, podrá introducir a su costo las mejoras que considere necesarias para su mejor servicio, las que quedarán en beneficio de la propiedad, sin que el arrendador deba pagar por ellas, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto, siempre que la oficina sea restituida en condiciones similares a las existentes a la fecha de inicio de vigencia de este contrato, y sin perjudicar en modo alguno el estado en que el inmueble es entregado en arrendamiento, teniendo en consideración el desgaste por su uso natural.

OCTAVO: Se prohíbe al arrendatario subarrendar la propiedad arrendada, como asimismo ceder el arrendamiento, ya sea total o parcialmente y/o traspasar su uso y goce, en todo o parte, a otra persona o grupos de personas, naturales o jurídicas, sin la autorización expresa del arrendador. El arrendatario no podrá destinar el inmueble arrendado a un fin distinto del señalado en las cláusulas precedentes, y en caso que así lo hiciere el arrendador quedará facultado para poner término de inmediato a este contrato en la misma forma y con los mismos derechos pactados en este convenio.

NOVENO: El Arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por perjuicios derivados de multas por el uso indebido de la misma, incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad, calor u otros acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que no esté a su alcance evitar.

DECIMO: El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble cuando lo desee, a fin de verificar el estado de conservación y mantención de los mismos, como también a mostrarlos a las personas designadas por él. Dichas visitas deberán realizarse en horarios de diez a diecisiete horas, en días hábiles y previo aviso, con dos días de anticipación a lo menos.

DECIMO PRIMERO: Quedan incluidas en el arrendamiento las especies, artefactos y enseres de que da cuenta el inventario que firman los contratantes, el que se considera parte integrante de este contrato.

DECIMO SEGUNDO: El Arrendatario se obliga a restituir la propiedad inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la misma, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la propiedad de los gastos y consumos de energía eléctrica, agua potable, gas.

DECIMO TERCERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad, las especies que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el ARRENDATARIO entrega en garantía al ARRENDADOR en este acto, la suma de **\$550.000.-** (quinientos cincuenta mil pesos) que éste último se obliga a devolver reajustada al valor del último mes de arriendo vigente al término del presente contrato, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde luego autorizado el ARRENDADOR para descontar de la cantidad mencionada, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del ARRENDATARIO que se hayan ocasionado en la propiedad, sus instalaciones o en los indicados en el inventario, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable, energía eléctrica, gas. Si esta garantía no alcanzare a cubrir los gastos mencionados, que son de cuenta del ARRENDATARIO, ésta se obliga a pagarlos dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la cual se formule por escrito dicha cobranza.

DECIMO CUARTO: El Arrendatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad arrendada, como asimismo, compensarla con gastos que estuviere obligada a sufragar por el uso del inmueble, como energía eléctrica, agua potable, gas u otro.

DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, para todos los efectos de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: Con el objeto de validar el presente Convenio Ad Referéndum, éste deberá ser aprobado mediante Resolución del Director General de Obra Públicas.

DECIMO SEPTIMO: Las personerías de HECTOR MORA GONZALEZ, por la DGOP y de CARLOS ROLANDO FERREIRA SILVA, no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando en poder de cada parte.

El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Mandante y uno en poder del Adjudicatario.

Firmado por **HECTOR MORA GONZALEZ**, por la D.G.O.P y **CARLOS ROLANDO FERREIRA SILVA**.

- EL INMUEBLE**, que se arrienda por el presente acto administrativo se destina como oficinas de la Dirección General de Obras Publicas. Los gastos correspondientes a renta, electricidad, agua, gas, gastos comunes, teléfono y otros servicios comunitarios, serán de cargo de la Dirección General de Obras Publicas, con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente.
- IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** El gasto que irroque el contrato que por este acto se aprueba asciende a la suma de \$8.230.000 (ocho millones doscientos treinta mil pesos) que se imputará, conforme si indica a continuación:

Concepto	Monto
Arriendo inmueble aproximado (año 2013)	6.600.000.-
Gastos Comunes aproximado (año 2013)	1.080.000.-
Mes de Garantía	550.000.-
Total año 2013	8.230.000.-

La suma de \$8.230.000 (ocho millones doscientos treinta mil pesos) con cargo al ítem presupuestario 22.09.002, Arriendo de Edificios, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Obras Públicas, programa 0209 del año 2013.

- COMUNÍQUESE**, la presente Resolución al Carlos Ferreira Silva [REDACTED], Arrendador; Héctor Gallardo Orellana, Unidad de Servicios Generales; Mauricio Montiel Cortez, Unidad de Gestión y Control de Contratos DGOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

RAM/MMC
Nº de Proceso: 6366759

Héctor Mora González
Jefe Depto. de
Administración Interna
DGOP